LA SUSCRITA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ, CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la planta global de empleos del Concejo Municipal de Sopó, establecida mediante el Acuerdo Municipal No. 044 de 2014 y modificada por el Acuerdo Municipal No. 082 de 2015, se constató que dentro de los manuales específicos de funciones y competencias laborales no existe personal de planta que cuente con la capacidad técnica, disponibilidad o funciones específicas para desarrollar las actividades consistentes en:

"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN OPERATIVA DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES Y EL SOPORTE A LAS ACTIVIDADES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ, MEDIANTE LA CAPTURA, EDICIÓN Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO LOGÍSTICO REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA VIGENCIA 2026.

Que la presente certificación se expide en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, el cual establece:

***"Artículo 3o.-** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)".

Que, en virtud de lo anterior, se encuentra acreditada la necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión, toda vez que la estructura actual de la Corporación es insuficiente para atender la actividad mencionada sin afectar el normal desarrollo de las funciones institucionales.

Se expide en Sopó, Cundinamarca, a los Veintiún (21) días del mes de Julio de 2026.

YULI PAOLA FLOREZ MOSCOSO
Secretaria Administrativa y Financiera
Concejo Municipal de Sopó

Scanned with CamScanner